Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022 14:30:59

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036 -2022/DP-PAD

Lima, 8 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorando N° 685-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 349-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que de por concluido el encargo de funciones del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas como Director de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 036-2018/DP-PAD de fecha 14 de junio de 2018, se encargó al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 de junio de 2018;

Que, mediante el Memorando N° 0685-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) el proyecto de resolución que de por concluido el encargo de funciones del abogado Porfirio Zacarias Barrenechea Cárdenas, cargo CAP -P N° 274, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0036-2018/DPPAD; a partir del 8 de agosto de 2022, siendo su último día de encargado 07 de agosto de 2022*", requerido mediante el Memorando N° 349-2022-DP/PAD;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022 14:30:59

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 021-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones del abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, aprobado en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 036-2018/DP-PAD, como Director de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 274, a partir del 8 de agosto de 2022, siendo su último día de encargado 7 de agosto de 2022.

Artículo Segundo. - AGRADECER al abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO